



JUS

REVISTA JURÍDICA

CUERPO ACADÉMICO DE DERECHO CONSTITUCIONAL – FACULTAD DE DERECHO CULIACÁN

ISSN: 2448- 7392



ARTÍCULO

 OPEN ACCESS



El derecho a la identidad de los jornaleros agrícolas indígenas: el caso de Villa Juárez, Navolato, Sinaloa.

The Right to Identity of Indigenous Agricultural Laborers: The Case of Villa Juárez, Navolato, Sinaloa.

Jorge López Hernández

 0000 0003 1759 4020

Recibido: 10 de marzo 2025.

Aceptado: 20 de agosto 2025.

Sumario. I. Introducción. II. Contexto y Antecedentes. III. Diseño Metodológico. IV. Resultados. V. Discusión. VI. Conclusiones. VII. Referencias.



El derecho a la identidad de los jornaleros agrícolas indígenas: el caso de Villa Juárez, Navolato, Sinaloa.

The Right to Identity of Indigenous Agricultural Laborers: The Case of Villa Juárez, Navolato, Sinaloa.

Jorge López Hernández*

Resumen. El objetivo de este artículo es analizar el derecho a la identidad de los jornaleros agrícolas indígenas en Villa Juárez, Navolato, Sinaloa. El estudio, de carácter cualitativo, identifica los factores que inciden en la falta de obtención del acta de nacimiento en las instituciones del registro civil. La ausencia de este documento limita el ejercicio de otros derechos fundamentales, como la educación, la salud y el reconocimiento social. Se sostiene que el derecho a la identidad constituye un derecho humano esencial, reconocido por diversos instrumentos jurídicos, cuya garantía corresponde al Estado en favor de todas las personas.

Palabras clave: identidad; jornaleros agrícolas; indígenas.

Abstract. The objective of this article is to analyze the right to identity of indigenous agricultural laborers in Villa Juárez, Navolato, Sinaloa. This qualitative study identifies the factors that hinder access to birth certificates in civil registry institutions. The lack of this document restricts the exercise of other fundamental rights, such as education, health, and social recognition. It argues that the right to identity is an essential human right, recognized by various legal instruments, which the State must guarantee to all people.

Keywords: identity; agricultural laborers; indigenous people.

*Doctor en Ciencias del Derecho de la Unidad de Estudios Posgrados, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Presidente de Profesionistas Indígenas del Noroeste, en la Interpretación, Traducción y Defensa de los Pueblos Originarios, AC. Becario CONAHCYT “Estancia Posdoctoral por México 2023-2025”.

I. INTRODUCCIÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ establece que: “Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.”

En el conjunto de los instrumentos jurídicos de la Comunidad Internacional, tenemos la Convención sobre los Derechos del Niño (1989),² que en su artículo 7 establece:

“1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. 2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida”.

Como se aprecia tanto de la Constitución mexicana, como de la Convención sobre los Derechos del Niño, entendemos que la identidad personal garantiza a las personas conocer sus orígenes, tener un nombre y una identidad propia, así como ser reconocidas por sus Estados como ciudadanos sujetos de derechos y obligaciones.

Desde el punto de vista de Mónica González,³ el tema de la identidad ha sido tradicionalmente interpretado como un derecho de la personalidad que se vincula con otros derechos derivados de la filiación, como el derecho a tener una nacionalidad, los derechos alimentarios, así como el derecho a mantener un vínculo con los padres.

La omisión de registrar civilmente a los menores a una edad temprana, se puede considerar como violencia, pues este acto implica el reconocimiento del Estado de la existencia del individuo en primera instancia, de un vínculo formal entre la intervención

¹ CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación, artículo 4, 17 de enero del 2025. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² UNICEF, Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989. Consultado el 9 de marzo del 2025. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

³ GONZÁLEZ CONTRÓ, Mónica. “Reflexiones sobre el derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes en México”. *Boletín mexicano de derecho comparado*, vol. 44, núm. 130, 2011, p. 107-133.

estatal y el individuo que puede adquirir una serie de prerrogativas derivadas de la calidad de ciudadano mexicano.

En esa lógica, Serna y Kala,⁴ opina que cuando existe una omisión de registro civil o de los mismos padres al no registrar a los menores con prontitud, se puede considerarse una forma de violencia contra este derecho, pues el reconocimiento en la vía civil o administrativa, implica que el Estado reconozca como un ser que existe, es decir, el establecimiento de un vínculo que reviste de formalidades para el goce de los demás derechos.

A pesar de que, este derecho está protegido en el marco jurídico internacional, su protección y garantía se encuentra en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En México, aún existen miles de personas sin registro de nacimiento o con inconsistencias en su acta, siendo más frecuente esta problemática entre quienes pertenecen a pueblos indígenas. Diversos factores, como el desconocimiento de este derecho, así como limitaciones económicas, sociales y políticas, dificultan el reconocimiento legal de su identidad.

Visibilizar la problemática sobre el derecho a la identidad de los jornaleros indígenas, permite a las autoridades competentes implementar una adecuada instrumentación de planes y programas enfocados a su atención. En ese sentido, el Estado tiene el deber de localizar y obtener la información necesaria para instrumentar leyes y políticas necesarias que conlleven restablecer el derecho en estudio.

La investigación que se presenta tuvo como objetivo analizar cómo afecta el derecho de la identidad por falta del registro de nacimiento, o bien con errores u omisiones en el acta de nacimiento. En tal sentido, la metodología que se empleó es de enfoque cualitativo, mediante aplicación de entrevistas focalizadas.

Entre los hallazgos obtenidos al no proceder oficialmente el registro de nacimiento o ante el error de inscripción, es perjudicial para la identificación de las personas y, por consiguiente, se genera una demora para ejercer otros derechos fundamentales.

⁴ SERNA, Marcela Leticia López; KALA, Julio César. “Derecho a la identidad personal como resultado del libre desarrollo de la personalidad”. *Ciencia jurídica*, vol. 7, núm. 14, 2018, p. 65-76.

II. CONTEXTO Y ANTECEDENTES

En México se estima que alrededor de 3 millones de personas se desempeñan como jornaleros en los campos agrícolas. De ello, la población jornalera cuenta con una alta proporción de personas indígenas: 24% habla una lengua indígena.⁵

Sinaloa es uno de los Estados donde cada año llegan miles de jornaleros agrícolas, sobre todo en la temporada de siembra y cosecha de hortalizas (tomate rojo, chile, pepino, berenjena, ejotes, tomate verde, papa, etc.). La mayoría proviene principalmente de los estados de Oaxaca, Guerrero, Veracruz, Chiapas, algunos con familia entera a trabajar en los campos de Escuinapa, Elota, Culiacán, Navolato, Angostura, Salvador Alvarado, Guasave y Mocorito. Celso Ortiz,⁶ refiere que se han cuantificado cifras históricas de 200 a 300 mil jornaleros agrícolas que llegan al Estado de Sinaloa.

Los jornaleros agrícolas en su mayoría son de origen indígena, ello no implica que tengan menores o mayores derechos que el resto de la población. Existe una amplia gama de instrumentos jurídicos que protegen sus derechos, entre los que destacan: La Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 29 de junio de 2006; El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Uno de los derechos más apremiantes que se debe tomar en cuenta y respetar es el derecho a la identidad, porque de ello se derivan los demás derechos. El derecho a la identidad es un derecho humano por el cual todas las personas desde que nacen tienen el derecho inalienable a contar con los datos biológicos y culturales que permitan su individualización como sujeto en la sociedad y a no ser privados de los mismos.

El registro de nacimiento, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,⁷ es el acto jurídico a través del cual el Estado cumple con la obligación de garantizar a todas las personas el derecho a la identidad, al nombre y a su filiación

⁵ RED NACIONAL DE JORNALEROS Y JORNALERAS AGRÍCOLAS, “La población jornalera agrícola interna en México frente a la pandemia de Covid-19”. Consultado el 9 de marzo del 2025. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/RedNacionaldeJornaleros_y_Jornaleras_Agr%C3%ADcolas_-_Mexico.pdf

⁶ ORTIZ, Celso. “El actor social en las organizaciones étnicas de sujetos trabajadores agrícolas de Sinaloa, México”. *Perspectivas Rurales*, Nueva Época, núm. 28, 2016, p. 30.

⁷ UNICEF, et al. *Derecho a la identidad La cobertura del registro de nacimiento en México*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía–UNICEF, México, 2018.

familiar, cultural y nacional. A través de este acto, el Estado también garantiza a una persona el reconocimiento administrativo de su existencia y personalidad jurídica.

El Derecho a la Identidad es un derecho humano, que, si bien es garantizado por diversos instrumentos internacionales, es responsabilidad de las autoridades federales, locales y municipales garantizarlo.

A raíz de las bajas temperaturas y heladas registradas en Sinaloa el 4 de febrero de 2011, se perdieron más de 700 mil hectáreas agrícolas, y miles de jornaleros quedaron sin empleo. Fue entonces cuando la Asociación Civil de Profesionistas Indígenas del Noroeste, dedicada a la interpretación, traducción y defensa de los pueblos originarios, gestionó ante los tres niveles de gobierno apoyos para los trabajadores agrícolas desempleados. En ese proceso se detectó que cientos de jornaleros, en su mayoría indígenas, no contaban con ningún documento para realizar los trámites correspondientes y, lamentablemente, no pudieron acceder a los apoyos.

De estas experiencias se empezó a realizar trámites legales ante la Dirección de Registro Civil a fin de proceder la regularización sobre el derecho a la identidad de las personas. Desafortunadamente, muchos casos fueron imposibles proceder el registro por numerosos requisitos que exigía el registro civil, entre ello, la constancia de la fe de bautismo.

En algunos casos la asociación civil tuvo que promover procedimientos legales como es la jurisdicción voluntaria para acreditar datos elementales como son: el nombre, apellidos, lugar de nacimiento, nacionalidad y nombre de los padres. Posteriormente en 2016 y 2017, en coordinación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), se realizaron trabajos de coordinación para la atención al tema del derecho a la identidad:

- Noviembre de 2016, se llevó a cabo en la Sindicatura Lic. Benito Juárez, Navolato, Sinaloa, una “Campaña Interestatal de Registro Civil de Sinaloa, Oaxaca y Guerrero” atendiendo un total de 7,200 mil personas, en su mayoría jornaleros indígenas.
- Del 27 de noviembre al 4 de diciembre del 2017, se realizó una “Campaña para garantizar el derecho a la Identidad de la población indígena de Guerrero, Oaxaca y Veracruz, radicada en Sinaloa”, atendiendo a un total de 11,800 personas.

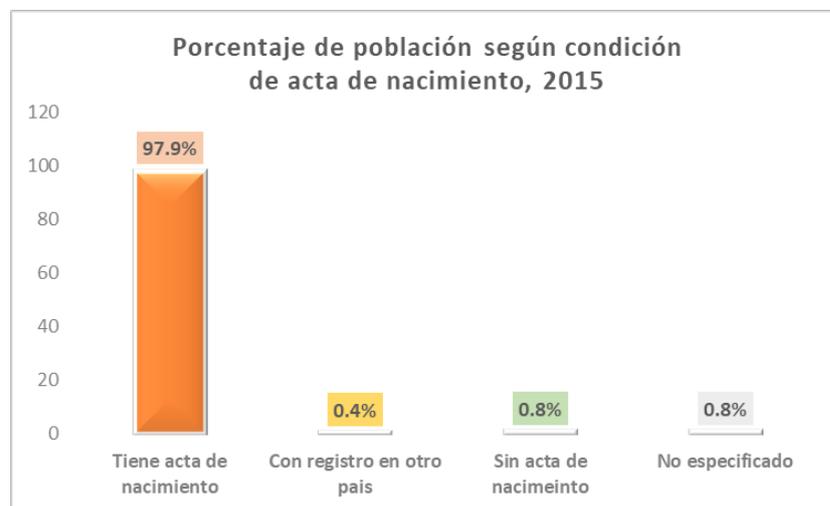
A pesar de los esfuerzos realizados mediante asesorías y gestiones, aún existen muchas personas y familias de jornaleros indígenas que carecen de registro de nacimiento, principalmente por desconocimiento sobre los trámites correspondientes

ante las oficialías del registro civil. Por otro lado, los requisitos exigidos, como certificado de nacimiento, constancia de inexistencia y actas de nacimiento y matrimonio de los padres, son difíciles de obtener. Cabe señalar que, en la mayoría de los casos, no se cuenta con certificado de nacimiento, dado que los partos son atendidos por parteras tradicionales, quienes son reconocidas por la comunidad y sus autoridades internas, pero no expiden certificados oficiales.

En Sinaloa, para realizar un registro de nacimiento extemporáneo sin contar con el certificado correspondiente, las autoridades del Registro Civil requieren un proceso legal de jurisdicción voluntaria para acreditar el nombre de uso, la fecha y lugar de nacimiento, y los nombres de los padres. Además, se solicitan otros documentos, como cartilla de vacunación y constancia de fe de bautismo, que permitan acreditar la identidad de la persona interesada.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía,⁸ junto con UNICEF México, presentó en 2019 el documento *Derecho a la identidad. La cobertura del registro en México*, el cual proporciona información actualizada sobre la población con acta de nacimiento, así como sobre el comportamiento del registro de nacimientos en el país (ver Gráfica 1).

Gráfica 1. Porcentaje de población según condición de acta de nacimiento,



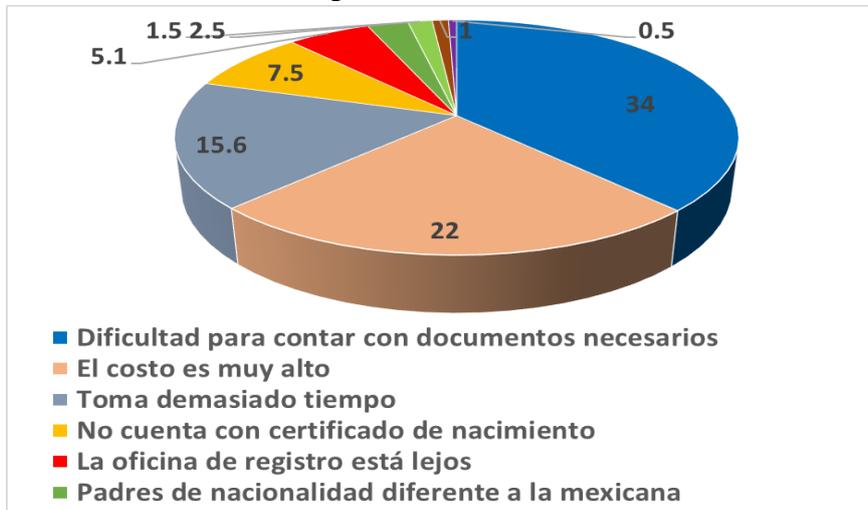
Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Encuesta Intercensal 2015*.

⁸ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. *Encuesta intercensal 2015*. 2019. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/EstSociodemo/identidad2019.pdf>.

Los resultados de la EIC 2015 indican que, de toda la población existente en México, 97.9% declaró estar registrado o tener un acta de nacimiento en el territorio nacional, adicionalmente 0.4% dijo estar registrado en otro país. Es importante señalar que otro 0.8% declaró desconocer si estaba inscrito en el registro civil, por lo que solamente 0.8% de la población aún no tiene garantizado su derecho a la identidad mediante el registro de nacimiento en el país, es decir, al menos un millón de personas (1 003 02) de todas las edades no cuentan con registro de nacimiento.

Así mismo, de la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres, aporta información significativa al respecto (ver Gráfica 2).

Gráfica 2. Obstáculos para obtener certificado de nacimiento



Fuente: Elaboración propia con información de INEGI - Encuesta Intercensal 2015.

De los resultados, se aprecia que la primera causa del no registro está vinculada con la dificultad para contar con los documentos necesarios para realizarlo (34.0%). La segunda causa más frecuente es el alto costo que implica el trámite (22.0%) y es que algunas legislaciones locales establecen cobros y multas por el registro de nacimiento extemporáneo. No obstante, que la Constitución Política Mexicana establece que el registro y la primera acta de nacimiento son gratuitas para todas las personas, independientemente de la edad o lugar donde haya hecho su registro. En tercer lugar, se encuentra el tiempo que implica la realización del trámite (15.6%), seguido de no contar con el certificado de nacimiento (7.5%) y de la lejanía de la oficina del registro civil (5.1%).

El derecho a la identidad consagra también en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes,⁹ que establece:

“Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a: I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables [...]”

Es fundamental establecer que al momento de nacer y ser registrados, se les entregue en el acto su certificado o acta de nacimiento, ya que con la omisión puede contribuir en la vulnerabilidad del derecho a la identidad y a la debida protección de su esfera jurídica.

La ausencia del documento que acredite el registro de nacimiento en el registro civil constituye, sin duda, una omisión y una violación del derecho humano a la identidad de niñas y niños, al ser este documento el que los reconoce legalmente y les permite su inclusión en la vida económica, política y cultural. Asimismo, garantiza el pleno acceso a otros derechos esenciales, como la salud, la educación, el cuidado y la protección. Estas son las principales razones por las cuales todos los menores tienen derecho a contar con una identidad oficial que especifique su nombre, apellido, nacionalidad y la identidad de sus progenitores.

La identidad es un derecho humano reconocido en diversos instrumentos internacionales y en nuestra Constitución Política, es el derecho primigenio que se convierte de manera automática en la llave de acceso a otros derechos fundamentales. Hoy en día, un gran porcentaje de personas no cuenta con su registro de nacimiento o existe inconsistencia en el acta, como es el caso de las personas jornaleras indígenas de la Localidad Lic. Benito Juárez, Navolato, Sinaloa, situación que pone en desventaja en la contratación laboral al no gozar ninguna prestación de ley.

⁹ CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, “Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”, *Diario Oficial de la Federación*, artículo 19, 24 de diciembre de 2024, Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

III. DISEÑO METODOLÓGICO

La Sindicatura Lic. Benito Juárez, perteneciente al municipio de Navolato, Sinaloa, cuenta con 11 comisarías, más de 58 colonias regulares e irregulares y 30 campos agrícolas. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía¹⁰, en el último censo realizado en 2020, la localidad tiene una población de más de 33,496 habitantes, a lo que se suma la presencia de más de 30,000 jornaleros que llegan a laborar en los campos agrícolas durante la temporada de zafra, que se desarrolla de noviembre a abril de cada año.

Actualmente, un alto porcentaje de personas carece de registro de nacimiento o presenta inconsistencias en su acta, como ocurre entre los jornaleros indígenas de la localidad Lic. Benito Juárez. Esta situación los coloca en desventaja laboral, al impedirles acceder a prestaciones de ley y a otros derechos fundamentales. En el marco de esta investigación, se realizaron entrevistas para obtener información relevante, lo cual permitirá implementar capacitaciones, brindar asesorías y proponer iniciativas de reforma para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la identidad.

Considerando que la localidad es pluriétnica y multicultural, se adoptó un planteamiento metodológico con enfoque cualitativo, dado que este enfoque se adapta mejor a las características y necesidades de la investigación como primer acercamiento. Como señala Urbina¹¹, la principal interrogante epistemológica de este tipo de investigación se orienta a cuestionar el conocimiento objetivo de la “realidad” estudiada, en tanto los relatos y comportamientos se expresan sobre la base de lo que cada sujeto conoce a partir de su experiencia subjetiva del mundo y con él.

Con el fin de obtener una visión holística del fenómeno de estudio, el diseño metodológico adoptó un enfoque descriptivo, aplicando entrevistas a los involucrados directos. Esto permitió conocer la percepción de los participantes respecto a la calidad del servicio recibido por parte de las instituciones públicas en relación con el derecho a la identidad.

Se trata de una investigación descriptiva desde el enfoque cualitativo, dado que, como menciona Galarza¹², se busca realizar estudios de tipo fenomenológico o narrativo

¹⁰ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. “Censo de Población y Vivienda 2020”. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/cpv/2020/resultadosrapidos/default.html>

¹¹ URBINA, Edith Cueto. Investigación cualitativa. *Applied Sciences in Dentistry*, 2020, vol. 1, no 3.

¹² GALARZA, Carlos Alberto Ramos. Los alcances de una investigación. *CienciAmérica: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica*, 2020, vol. 9, no 3, p. 1-6.

constructivista que describan las representaciones subjetivas que emergen en un grupo humano sobre un determinado fenómeno. Como señala el autor, la relevancia del enfoque cualitativo consiste en entender y revelar las estructuras sociales más profundas, es decir, los aspectos subjetivos de las personas, como sus motivaciones y actitudes, con el fin de explicar su comportamiento en la realidad. Además, este enfoque permite brindar datos de forma individual y específica.

El procedimiento empleado para la recolección de datos se basó en investigación de campo, mediante el levantamiento directo de información. La técnica utilizada consistió en entrevistas focalizadas y estructuradas, siguiendo un guion predefinido con preguntas específicas que se aplicaron a todos los participantes en el mismo orden. Las entrevistas se organizaron en torno a tres ejes temáticos: datos generales; situación actual respecto al derecho a la identidad; y conocimiento y experiencia sobre este derecho. Este enfoque permitió obtener objetividad en los resultados, al tiempo que se practicó la escucha activa, dando a los entrevistados la libertad de expresar sus respuestas según su experiencia personal. De acuerdo con la técnica seleccionada, Ortez¹³, define conceptualmente la entrevista focalizada como:

La manera de relación entre el entrevistado y el entrevistador es muy personal; se alude con esta característica a que la confianza y la buena relación entre ambos son definitorias para el éxito de la entrevista. Un rasgo particular de la aplicación es que se puede realizar grupos. El tiempo de duración es muy flexible y varía de acuerdo a la investigación y objetivos de la entrevista. En esta oportunidad las cualidades específicas del sujeto entrevistado son las de mayor importancia, de allí su denominación, pues se supone que el interés gira en torno a un aspecto particular de sujetos particulares.

Tomando como referencia al concepto anterior, la ventaja fundamental de una entrevista son los mismos actores sociales quienes de manera personal y directa proporcionan los testimonios relativos a sus vivencias, opiniones, deseos, actitudes, y expectativas, cuestiones que por su misma naturaleza es casi imposible observar desde el exterior. Para ello, se entrevistaron de manera personal y directa a las partes involucradas, quienes narraron su percepción a partir de los recorridos y vivencias en las instancias competentes.

¹³ ORTEZ, Eladio Zacarias. La entrevista en profundidad en los procesos de investigación social. *La Universidad*, 2009, no 8.

Con la finalidad de identificar o situar la población para la realización de nuestra investigación, se estableció un módulo de información en la plazuela municipal que ocupa la Sindicatura Lic. Benito Juárez, Navolato, Sinaloa, lugar donde los entrevistados tienen su domicilio, logrando contactar a 10 personas que reúnen las características de nuestro tema de investigación (4 mujeres y 6 hombres) a la edad de los 08 a 65 años, pertenecientes a los pueblos indígenas *mixteco*, *náhuatl*, *zapoteco*, *tepehuano*, *yoreme* y *cora*.

Los participantes aceptaron colaborar de forma voluntaria en este estudio, previa explicación detallada del proyecto, incluyendo aspectos de confidencialidad y anonimato. Al momento de la entrevista, se les entregó un consentimiento informado, en el cual se especifica que pueden suspender su participación en cualquier momento, y en el que autorizan la grabación de sus respuestas en audio.

Se informó a los entrevistados que su participación constituye una contribución al desarrollo científico en las disciplinas del Derecho y que no recibirán ningún beneficio económico. No obstante, los resultados podrán ser publicados en revistas científicas con el objetivo de visibilizar la problemática que enfrentan las personas jornaleras indígenas en relación con el derecho a la identidad.

Para organizar la información, se elaboró un diagrama de códigos que facilitó la identificación de los datos más relevantes. Posteriormente, los resultados se analizaron mediante la propuesta de análisis conversacional, seleccionando los discursos, categorizando e interpretando los datos. En esta interpretación se busca mostrar los aportes de los hallazgos respecto a la realidad estudiada, sustentándolos en la revisión teórica previamente realizada.

IV. RESULTADOS

Las personas entrevistadas fueron informadas previamente sobre los objetivos del estudio, así como sobre las consideraciones éticas y la confidencialidad de sus datos personales. A partir de sus experiencias en las oficialías del registro civil y la configuración de su identidad, los resultados se analizarán en tres categorías, coherentes con el objetivo planteado en la introducción: 1) Datos generales; 2) Situación actual respecto al derecho a la identidad; y 3) Conocimiento y experiencia sobre el derecho a la

identidad. Asimismo, se presenta un diagrama de códigos, cuyo método facilita la identificación y lectura de los datos más relevantes obtenidos de las entrevistas.

a) Categoría 1: Datos generales

Los datos generales como es la información sobre nacimientos, edad, sexo y origen étnico, son cruciales para registrar a una persona porque permiten establecer su identidad legal y facilitan el acceso a servicios básicos como salud, educación, seguridad social, entre otros derechos. Además, son fundamentales para la toma de decisiones en políticas públicas (ver Tabla 1).

Tabla 1. Código de identificación de las personas entrevistadas

Nombre (identificación)	Interrogantes y respuestas		
	Edad	Pueblo indígena	Habla lengua indígena
Kasandra Abigail = P1	12	Mixteco	No
Andrea Jaquelin = P2	16	Mixteco	No
Adareli = P3	42	Mixteco	Si
José Luis = P4	38	Náhuatl	Si
Agustina = P5	52	Náhuatl	Si
Elizabeth = P6	55	Zapoteco	Si
Santiago = P7	65	Zapoteco	Si
Jesús Ramón = P8	08	Tepehuano	No
Jacobo = P9	50	Yoreme	No
Asunción = P10	30	Cora	No

Fuente: elaboración propia derivado del trabajo de campo 2024.

En la primera categoría se obtuvieron resultados de gran relevancia respecto a la edad, observándose que personas de entre 8 y 65 años presentan dificultades en el acceso al derecho a la identidad. Asimismo, se identificó que los participantes pertenecen a los pueblos indígenas mixteco, náhuatl, zapoteco, tepehuano, yoreme y cora.

b) Categoría 2: Situación actual sobre el derecho a la identidad

Dada la relevancia del tema, es necesario ubicar la situación de las personas indígenas sobre su derecho a la identidad, ya que como refiere Flor Idalí Cano¹⁴ este derecho es innegable, desde todos los aspectos, incluido el jurídico. La identidad desde el punto de vista legal determinará la distinción que te hace único dentro de la sociedad y con personalidad jurídica propia que permite ser sujeto de derechos y obligaciones.

De acuerdo con las entrevistas realizadas respecto a la pregunta “¿Cuál es su situación actual respecto al derecho a la identidad?”, se observó lo siguiente: los participantes 1, 6, 8 y 10, pertenecientes a los pueblos indígenas mixteco, zapoteco, tepehuano y cora, manifestaron no contar con registro de nacimiento; los participantes 2, 3, 4 y 9 reportaron errores en el acta de nacimiento, relacionados con el nombre y apellido, sexo y fecha de nacimiento; mientras que los participantes 5 y 7 indicaron que su acta de nacimiento no se encuentra registrada en el Sistema de Impresión de Actas.

De los participantes que manifestaron tener error o inconsistencia en el acta de nacimiento, tenemos:

...en mi acta asentaron Andre en lugar de Andrea (Andrea Jaquelin, pueblo mixteco, 2024); ... en mi acta pusieron mujer en lugar de hombre en el sexo (Adareli, pueblo mixteco, 2024); ... mi apellido materno asentó Banos en lugar de Baños (José Luis, pueblo náhuatl, 2024); ... no viene en mi acta día y mes de nacimiento (Jacobo, pueblo yoreme, 2024).

c) Categoría 3: Conocimiento y experiencia sobre el derecho a la identidad

De las personas que manifestaron no tener registro de nacimiento, se le preguntó “¿Cuál ha sido la causa?”, a lo que respondieron:

...conflicto de los padres (Kasandra Abigail, pueblo mixteco, 2024); no contar con la constancia de inexistencia (Elizabeth, pueblo zapoteco, 2024); no tener el certificado de nacimiento (Jesús Ramón, pueblo tepehuano, 2024); no contar con la documentación que pide el registro civil y el alto costo para realizar los trámites (Asunción, pueblo cora, 2024).

Respecto a la pregunta “¿Ha acudido a la Oficialía del Registro Civil para solicitar información sobre el derecho a la identidad y cómo ha sido el trato?”, ocho participantes respondieron que sí habían acudido. De estos, cinco señalaron haber recibido un trato

¹⁴ CANO BARRAZA, Flor Idalí. *La situación actual del derecho de identidad en México y los retos para su garantía a las niñas y niños indígenas en el país: Una mirada desde los derechos humanos*. 2023, p. 12.

regular, dos indicaron que el trato fue bueno y amable, y un participante mencionó que el trato fue malo, ya que el personal del registro civil le indicó que regresara a su lugar de origen para registrarse.

En relación con la pregunta “¿Cuál ha sido su experiencia de vida al no contar con registro de nacimiento, tener errores o inconsistencias en el acta de nacimiento y/o falta de alta en el Sistema de Impresión de Actas?”, se analizan los efectos personales y sociales derivados de estas dificultades, según las vivencias relatadas por los entrevistados.

... Al no tener acta de nacimiento no he podido estudiar, ni realizar algún otro trámite a mi nombre (P1, P6, P8, y P10); Me ha traído problemas de documentos en la escuela (P2); Muy complicado para realizar cualquier trámite (P3); He tenido complicaciones con el Seguro Social e Infonavit (P4); Se gasta mucho cada que tramito mi acta actualizada y tener que viajar a Veracruz (P5); No puedo inscribirme en el programa de Apoyo para adultos mayores de 65 y más porque no tengo mi acta actualizada (P7); Por la falta del día y mes de nacimiento en mi acta, no he podido darme de alta en el seguro social (P9);

Por otra parte, la mayoría de los entrevistados indicó no tener conocimiento de que el derecho a la identidad, es decir, contar con acta de nacimiento, constituye un derecho humano protegido por las leyes nacionales e internacionales. Solo tres participantes señalaron que sí estaban informados al respecto.

En cuanto a la pregunta “¿Usted considera que el gobierno debe poner mayor atención sobre el derecho a la identidad de las personas indígenas?”, todos los participantes respondieron afirmativamente, enfatizando que deberían implementarse programas gratuitos que apoyen a la población, especialmente a los jornaleros indígenas.

V. DISCUSIÓN

De los resultados obtenidos, se observó que cuatro de las personas entrevistadas manifestaron no contar con registro de nacimiento; otras cuatro señalaron presentar errores o inconsistencias en su acta de nacimiento; y dos indicaron que su acta no se encuentra dada de alta en el Sistema de Impresión de Actas (SIDEA). La presencia de cualquiera de estas tres situaciones es preocupante, dado que el derecho a la identidad es fundamental para acceder a otros derechos esenciales.

Asimismo, se identificó que la mayoría de quienes no cuentan con registro de nacimiento carecen de la documentación necesaria para realizar un registro extemporáneo. En base a estos hallazgos, se considera necesario que el Estado implemente políticas públicas coordinadas con las Oficialías del Registro Civil de las 32 entidades federativas, con el fin de atender esta problemática y garantizar de manera efectiva el derecho a la identidad.

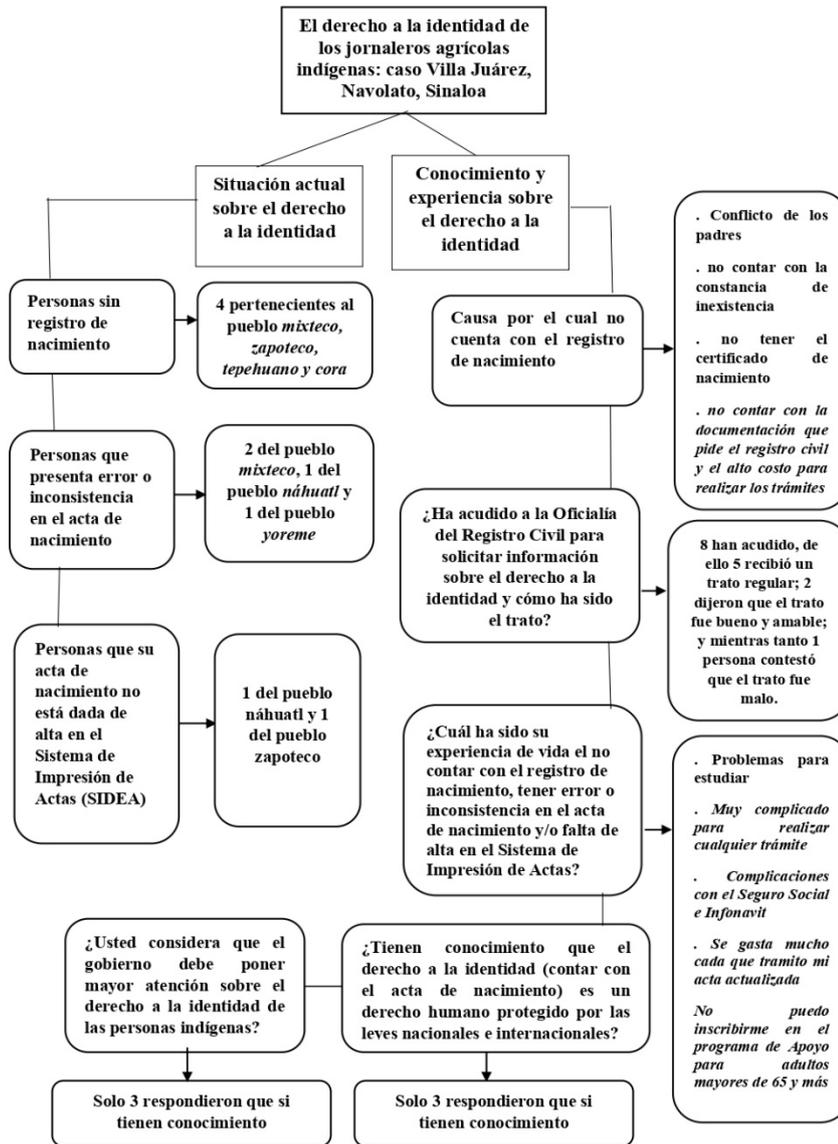
Asimismo, es necesario que el personal de las Oficialías del Registro Civil reciba capacitaciones de sensibilización para la atención de personas indígenas. Esto se fundamenta en que la mayoría de los entrevistados señaló que, al solicitar información sobre el derecho a la identidad, el trato recibido fue regular, mientras que uno de los participantes manifestó que el trato fue malo, debido a que se le indicó regresar a su lugar de origen para realizar el registro.

El derecho a la identidad en México enfrenta importantes desafíos. El Estado debe adecuar la normativa vigente para ampliar el marco y la cobertura de atención en esta materia, así como establecer una estrategia o política pública clara y definida. Esto incluye simplificar los requisitos para el registro de nacimiento y exonerar el pago en los casos de corrección de actas. Asimismo, es necesario impulsar la profesionalización y la sensibilización de los servidores públicos que atienden los registros de nacimiento, promoviendo un enfoque plurilingüe e intercultural y garantizando el respeto pleno a los derechos humanos.

Es necesario subrayar que las autoridades competentes en coordinación con las instituciones educativas, deberán impartir talleres sobre el derecho a la identidad a los pueblos y comunidades indígenas, ya que, de los resultados obtenidos, la mayoría de las personas entrevistadas respondió que no tiene conocimiento que el derecho a la identidad (contar con el acta de nacimiento) es un derecho humano protegido por las leyes nacionales e internacionales. Por ello, para poder ejercer los derechos, consideramos que es importante conocerlos primero.

Por último, el diagrama que se presenta a continuación establece las categorías y codificaciones para los análisis correspondientes, y se desprenden de las entrevistas focalizadas a usuarios (jornaleros indígenas y familiares) en la localidad Lic. Benito Juárez, Navolato, Sinaloa.

Diagrama 1.



Fuente: elaboración propia derivado del trabajo de campo 2024.

VI. CONCLUSIONES

Los resultados de este estudio evidencian que el derecho a la identidad constituye un derecho humano fundamental, reconocido tanto en la normativa internacional como en la Constitución mexicana, y que su garantía resulta esencial para el ejercicio de otros derechos. La obtención del registro de nacimiento formaliza legalmente la filiación, el nombre, la nacionalidad y el origen de las personas, generando un vínculo jurídico con el Estado; sin este documento, los individuos se encuentran en situación de vulnerabilidad.

La ausencia de registro se relaciona principalmente con la falta de recursos económicos, el desconocimiento de su importancia y, en el caso de las comunidades indígenas, con barreras lingüísticas y culturales que dificultan su acceso. Por ello, resulta imprescindible que el Estado implemente políticas públicas integrales que simplifiquen los trámites, garanticen la cobertura para poblaciones en situación de vulnerabilidad y promuevan la sensibilización y profesionalización del personal encargado de los registros civiles, asegurando el respeto pleno a los derechos humanos y la inclusión de todos los ciudadanos.

VII. REFERENCIAS

- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. *Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*, Diario Oficial de la Federación, artículo 19, 24 dic. 2024. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>.
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Diario Oficial de la Federación, artículo 4, 17 ene. 2025. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.
- CANO BARRAZA, Flor Idalí. *La situación actual del derecho de identidad en México y los retos para su garantía a las niñas y niños indígenas en el país: Una mirada desde los derechos humanos*. 2023, p. 12.
- GALARZA, Carlos Alberto Ramos. *Los alcances de una investigación*. CienciAmérica: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica, 2020, vol. 9, no. 3, p. 1-6.
- GONZÁLEZ CONTRÓ, Mónica. “Reflexiones sobre el derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes en México”. *Boletín mexicano de derecho comparado*, vol. 44, núm. 130, 2011, p. 107-133.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. *Censo de Población y Vivienda 2020*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/cpv/2020/resultadosrapidos/default.html>.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. *Encuesta intercensal 2015*. Disponible en:

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/EstSociodemografico/identidad2019.pdf>.

- LÓPEZ HERNÁNDEZ, Jorge. *Educación intercultural plurilingüe en las políticas públicas en México*. 2022.
- ORTEZ, Eladio Zacarias. *La entrevista en profundidad en los procesos de investigación social*. La Universidad, 2009, no. 8.
- ORTIZ, Celso. “El actor social en las organizaciones étnicas de sujetos trabajadores agrícolas de Sinaloa, México”. *Perspectivas Rurales, Nueva Época*, núm. 28, 2016, p. 30.
- RED NACIONAL DE JORNALEROS Y JORNALERAS AGRÍCOLAS. *La población jornalera agrícola interna en México frente a la pandemia de Covid-19*. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/RedNacionaldeJornaleros_y_Jornaleras_Agr%C3%ADcolas_-_Mexico.pdf.
- SERNA, Marcela Leticia López; KALA, Julio César. “Derecho a la identidad personal como resultado del libre desarrollo de la personalidad”. *Ciencia jurídica*, vol. 7, núm. 14, 2018, p. 65-76.
- UNICEF. *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 nov. 1989. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.
- UNICEF, et al. *Derecho a la identidad: La cobertura del registro de nacimiento en México*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía–UNICEF, México, 2018.
- URBINA, Edith Cueto. *Investigación cualitativa*. Applied Sciences in Dentistry, 2020, vol. 1, no. 3.